

CONSTANCIA SECRETARIAL. 05 de diciembre de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso, en el que ya se realizó el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal por lo que procede fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos. Sírvasse proveer.

Se deja expresa constancia que el presente proceso entra a Despacho en la fecha atendiendo las funciones del Oficial Mayor (un solo empleado para este cargo), entre las cuales se encuentran las de estudio para admisión o inadmisión de los procesos de divorcio, ejecutivos, privaciones de patria potestad, investigaciones de paternidad, fijación, aumento, disminución o exoneración de cuota alimentaria, liquidaciones de sociedad conyugal, amparos de pobreza, regulación de visitas, estudio y sustanciación de acciones de tutela de primera y segunda instancia, incidentes de desacato en segunda instancia, consultas de violencia intrafamiliar, PARD, entre otros más, así como asistir los días lunes, martes y jueves a todas las audiencias programadas, lo cual implica que se retrasen los tiempos para el impulso de los mismos procesos, los antes señalados.
El oficial mayor



Ricardo Vargas Cuellar.

AUTO DE SUSTANCIACION
Liquidación Sociedad Conyugal
Radicación **765203184003-2022-00336-00**
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Palmira, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término del emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal de los señores **MARIA CONSTANZA SINISTERRA ZORRILLA y BRAYAN ALEXIS GONZALEZ MARIN**, conforme a lo ordenado en el numeral 10 de la Ley 2213 de 2022, lo procedente es fijar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, conforme lo establecen los artículos 501 y 507 Del Código General del Proceso,

Por ello, el Juzgado,

RESUELVE:

SEÑÁLASE el día 10 del mes de enero del año 2023, a las 8.30 A. M, para llevar a cabo diligencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, en la que se decidirá si se le imparte o no aprobación a los mismos, y a su vez se decretará la partición y se reconocerá al Partidor o se le nombrará de la lista de auxiliares de la justicia, conforme lo establecen los artículos 501 y 507 Del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.
EL JUEZ,

LUIIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbafc9a113fc58ab5993a9e58ac788c6fb81be798f8bb08792a805da7e3edeee**

Documento generado en 07/12/2022 04:50:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>